

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA DEFENSORÍA DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE REALICE UNA INVESTIGACIÓN PROFUNDA, INMEDIATA Y TRANSPARENTE SOBRE EL DESPIDO DE UN POLICÍA MUNICIPAL DE QUERÉTARO POR MOTIVOS DE ORIENTACIÓN SEXUAL.**

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 43, 44 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 106, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, 167 y 180, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, la Comisión de Juventud y Diversidad Sexual, somete a su consideración el presente **Dictamen en sentido positivo** relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Defensoría de Derechos Humanos del Estado de Querétaro para que realice una Investigación profunda, inmediata y transparente sobre el despido de un policía municipal de Querétaro por motivos de Orientación Sexual, el cual se realiza de acuerdo a lo siguiente:

### **METODOLOGÍA**

En el apartado de ANTECEDENTES, esta Comisión Ordinaria encargada del análisis y el dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo que nos ocupa, enunciará el proceso que ha seguido el asunto y todas sus referencias.

En el apartado de CONTENIDO, se expondrá el planteamiento del problema que ha realizado la parte promovente, así como la solución concreta que desarrolló para solucionarlo y sus alcances.

En el apartado de CONSIDERACIONES, se encontrarán las estimaciones técnicas, jurídicas y programáticas, expresadas en argumentos y razonamientos que determine esta comisión dictaminadora, sustentando en todo momento, el sentido de su resolución.

### **ANTECEDENTES**

1.- El 23 de octubre de 2018, en sesión ordinaria celebrada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Defensoría de Derechos Humanos del Estado de Querétaro para que realice una Investigación

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA DEFENSORÍA DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE REALICE UNA INVESTIGACIÓN PROFUNDA, INMEDIATA Y TRANSPARENTE SOBRE EL DESPIDO DE UN POLICÍA MUNICIPAL DE QUERÉTARO POR MOTIVOS DE ORIENTACIÓN SEXUAL.

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA DEFENSORÍA DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE REALICE UNA INVESTIGACIÓN PROFUNDA, INMEDIATA Y TRANSPARENTE SOBRE EL DESPIDO DE UN POLICÍA MUNICIPAL DE QUERÉTARO POR MOTIVOS DE ORIENTACIÓN SEXUAL.**

*Aprobado, Comuníquese.  
Abril 25 del 2019.*

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 43, 44 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 106, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, 167 y 180, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, la Comisión de Juventud y Diversidad Sexual, somete a su consideración el presente **Dictamen en sentido positivo** relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Defensoría de Derechos Humanos del Estado de Querétaro para que realice una Investigación profunda, inmediata y transparente sobre el despido de un policía municipal de Querétaro por motivos de Orientación Sexual, el cual se realiza de acuerdo a lo siguiente:

### **METODOLOGÍA**

En el apartado de ANTECEDENTES, esta Comisión Ordinaria encargada del análisis y el dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo que nos ocupa, enunciará el proceso que ha seguido el asunto y todas sus referencias.

En el apartado de CONTENIDO, se expondrá el planteamiento del problema que ha realizado la parte promovente, así como la solución concreta que desarrolló para solucionarlo y sus alcances.

En el apartado de CONSIDERACIONES, se encontrarán las estimaciones técnicas, jurídicas y programáticas, expresadas en argumentos y razonamientos que determine esta comisión dictaminadora, sustentando en todo momento, el sentido de su resolución.

### **ANTECEDENTES**

1.- El 23 de octubre de 2018, en sesión ordinaria celebrada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Defensoría de Derechos Humanos del Estado de Querétaro para que realice una Investigación

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA DEFENSORÍA DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE REALICE UNA INVESTIGACIÓN PROFUNDA, INMEDIATA Y TRANSPARENTE SOBRE EL DESPIDO DE UN POLICÍA MUNICIPAL DE QUERÉTARO POR MOTIVOS DE ORIENTACIÓN SEXUAL.

profunda, inmediata y transparente sobre el despido de un policía municipal de Querétaro por motivos de Orientación Sexual, así fue asentado en el Orden del Día contenido en la Gaceta Parlamentaria número 5133-II del 11 de octubre de 2018,

2. El 23 de octubre, por instrucciones de la Mesa Directiva, la Proposición fue turnada a través de oficio D.G.P.L. 64-II-2-100 a la Comisión de Juventud y Diversidad Sexual para su estudio y dictamen correspondiente, mismo que recayó en el expediente número 677.

### CONTENIDO

La Diputada promovente menciona que el pasado mes de Septiembre, el hoy ex Guardia Municipal de Querétaro, Carlos Alexis Pérez Herrera fue despedido de su trabajo, por motivo de su orientación sexual.

Ante estos hechos, Carlos presentó una queja ante la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro por discriminación, en la que declaró, que el director de la policía municipal, Juan Fernando Plazas Arias, le dijo que lo dio de baja por tener “una personalidad demasiado débil” y porque no hay lugar para “putos” en la institución.<sup>1</sup>

Refiere que el de conformidad al artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el estado de Querétaro cuenta con la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, que es un organismo público, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, y que tiene como objetivo que el Estado de Querétaro, garantice el respeto a los derechos humanos; promueva su defensa y provea las condiciones necesarias para el cabal ejercicio de los mismos.

Además indica que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, define la discriminación como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes

---

<sup>1</sup> <https://www.lajornadamaya.mx/2018-10-08/Despiden-a-policia-en-Queretaro-por-ser-homosexual>

motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

El mismo ordenamiento, en la fracción III del artículo noveno, establece expresamente que “prohibir la libre elección de empleo, restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el empleo” es discriminación.

Por ello menciona que, si a un policía se le ha despedido, por motivo de su orientación sexual, es claramente un caso de discriminación y violación a los derechos fundamentales para alguien que tuvo la oportunidad únicamente de estar seis meses en la institución policiaca municipal, pues fue despedido de manera injustificada.

Refiere que hasta ahora, ni Luis Bernardo Nava Guerrero, Presidente Municipal de Querétaro ni Juan Luis Ferrusca Ortiz, Secretario de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, han manifestado alguna posición al respecto, y Carlos Alexis Pérez Herrera sigue sin poder desempeñar la labor a la que tanto empeño ponía.

Desafortunadamente, el despido fue la última acción contra los derechos de Carlos, pero no la única. Desde noviembre de 2017 que entró a la institución, sufrió hostigamiento de parte del resto de la corporación y de sus superiores, recibiendo humillaciones con base en prejuicios, pues decidió de forma libre hacer pública su orientación sexual.

Menciono que de acuerdo al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, CONAPRED; las personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI) enfrentan obstáculos sustantivos en el ejercicio de todo tipo de derechos. En el acceso a la educación, al empleo o a la salud, e incluso en el mismo proceso de desarrollo de la identidad, las personas que tienen una

orientación sexual, identidad o expresión de género, o incluso características sexuales diversas encuentran barreras motivadas por prejuicios sociales u omisiones legales.

Generalmente, dichos prejuicios provienen de la valoración positiva que se da a la heterosexualidad, así como a la presunta congruencia que se cree debería existir entre la identidad de género de una persona y el sexo que le fue asignado al nacer, o bien a las características corporales que se consideran “normales”.

Según la Encuesta Nacional sobre Discriminación 2017, y que tiene como objetivo reconocer la magnitud de la discriminación y sus diversas manifestaciones en la vida cotidiana, el porcentaje de población de 18 años o más que opinan que se respetan poco o nada los derechos para los distintos grupos de población, varía de forma importante. Encabezan la lista el grupo de personas trans con 71.9% y el de las personas gays o lesbianas con 65.5%.

Hace referencia que según la Unidad de Datos del diario El Universal, de 2006 a 2017 fueron asesinados 81 mexicanos por su orientación sexual o identidad de género. Según el mismo medio, “la saña y el nivel de violencia son los elementos que marcan estos crímenes. Las estadísticas oficiales son difíciles de dilucidar.”

En ese contexto, México ocupa el segundo lugar en crímenes de odio, sólo por abajo de Brasil, según la información de Asistencia Legal por los Derechos Humanos (Asilegal).

La misma Unidad, arroja que Puebla, Ciudad de México, Michoacán, Veracruz, Nuevo León, Querétaro, Tabasco y Tamaulipas reúnen 60% de los 81 asesinatos por motivo de orientación sexual. Las víctimas tenían, en promedio, entre 30 y 35 años.

Reafirma que el despido de un policía por motivo de su orientación sexual, constituye un acto contrario a los derechos humanos y claramente un caso más de discriminación. En un país como México, es indispensable garantizar el ejercicio pleno de los derechos y libertades de todas las personas. Restringir la permanencia en un empleo por orientación sexual, es menoscabar la integridad humana y es nuestra responsabilidad como representantes, buscar justicia e irrestricto cumplimiento de nuestras leyes.

Para lograr lo anterior, la diputada promovente, plantea el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**Primero.** Se exhorta a la Defensoría de Derechos Humanos del Estado de Querétaro para que realice una investigación profunda, inmediata y transparente sobre el despido de un policía municipal por motivos de orientación sexual.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA DEFENSORÍA DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE REALICE UNA INVESTIGACIÓN PROFUNDA, INMEDIATA Y TRANSPARENTE SOBRE EL DESPIDO DE UN POLICÍA MUNICIPAL DE QUERÉTARO POR MOTIVOS DE ORIENTACIÓN SEXUAL.

**Segundo.** Se exhorta respetuosamente al Gobierno Municipal de Querétaro, para que la Secretaría de Seguridad Pública Municipal brinde todas las facilidades en dicha investigación.

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.** Que esta comisión es competente para dictaminar el presente asunto con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 43, 44 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 106, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, 167 y 180, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables.

**SEGUNDO.** Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 1º, 4º, 5º, 21, 102 apartado B y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que: En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Por ende, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En esa tesitura, se establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la condición social, las opiniones, las preferencias sexuales, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En ese contexto, la propia Constitución establece que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Expresando claramente que sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad.

Además, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. Y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Por último, la multicitada Constitución refiere que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, que violen estos derechos.

Cuya atribución es el formular recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. En todo caso, todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa.

**TERCERO.** De conformidad a los artículos 1º, 4º, 5º, 8º, 13 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) establece que: Los Estados partes se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de sexo, opiniones políticas o de cualquier otra índole.

Dentro de esos derechos se encuentra el derecho a que se respete su Vida, su Integridad Personal, sea física, psíquica y moral, incluida la protección de la salud en todas sus expresiones; por ende, toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley.

**CUARTO.** Por su parte, los artículos 1º, 2º, 3º, y 4º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que: Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. Cuyo objeto es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Además, expresa que se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en el sexo, el género, la condición social, la apariencia física, las características genéticas, las opiniones, las preferencias sexuales, la homofobia, o cualquier otro motivo.

En ese contexto, refiere la presente que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Cuyo objetivo es el eliminar toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o

ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1o. constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley.

**QUINTO.** Los artículos 1º, 1º bis y 2º de la Ley General De Salud, establecen que: La presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas disposiciones son de orden público e interés social. En ese sentido, establece que se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Por ello, el derecho a la protección de la salud, tiene las finalidades de adquirir el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, alcanzar la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana.

**SEXTO.** El 24 de diciembre de 1992, el Poder Legislativo del Estado de Querétaro publicó la “Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos”, reglamentaria del artículo 9º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga, mediante la cual se creó la “Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Querétaro” (CEDHQ). Siendo un Organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos en la Constitución.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión dictaminadora considera que es de aprobarse con modificaciones la Proposición y pone a su consideración el siguiente:



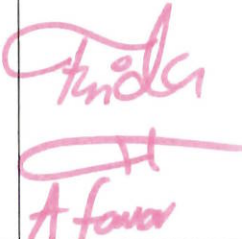
#### **PUNTO DE ACUERDO**

**Primero.** Se exhorta respetuosamente a la Defensoría de Derechos Humanos del Estado de Querétaro para que en el ámbito de sus atribuciones, realice una investigación profunda, inmediata y transparente sobre el despido de un policía municipal por motivos de orientación sexual.





**Segundo.** Se exhorta respetuosamente al Gobierno Municipal de Querétaro, para que la Secretaría de Seguridad Pública Municipal brinde todas las facilidades en dicha investigación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro el 13 de diciembre de 2018.

**POR LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DIVERSIDAD SEXUAL**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>Reyna Celeste Ascencio Ortega</b> Presidenta			
<b>Cuauhtli Fernando Badillo Moreno</b> Secretario			
<b>Pedro Daniel Abasolo Sánchez</b> Secretario			
<b>Frida Alejandra Esparza Márquez</b> Secretaria	 A favor		


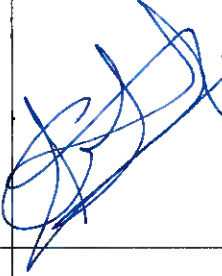
DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA DEFENSORÍA DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE REALICE UNA INVESTIGACIÓN PROFUNDA, INMEDIATA Y TRANSPARENTE SOBRE EL DESPIDO DE UN POLICÍA MUNICIPAL DE QUERÉTARO POR MOTIVOS DE ORIENTACIÓN SEXUAL.

<p><b>Edgar Guzmán Valdéz</b> Secretario</p>			
<p><b>Oscar Daniel Martínez Terrazas</b> Secretario</p>			
<p><b>María Alemán Muñoz Castillo</b> Secretario</p>			
<p><b>Ana Lucía Riojas Martínez</b> Secretaria</p>			
<p><b>Lidia Nallely Vargas Hernández</b> Secretaria</p>			

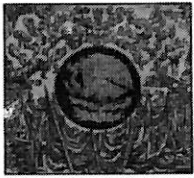
DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA DEFENSORÍA DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE REALICE UNA INVESTIGACIÓN PROFUNDA, INMEDIATA Y TRANSPARENTE SOBRE EL DESPIDO DE UN POLICÍA MUNICIPAL DE QUERÉTARO POR MOTIVOS DE ORIENTACIÓN SEXUAL.

<b>Alejandro Viedma Velázquez</b> Secretario			
<b>Sebastián Aguilera Brenes</b> Integrante			
<b>Dorheny García Cayetano</b> Integrante			
<b>Karen Michel González</b> Integrante			
<b>Lizeth Amayrani Guerra Méndez</b> Integrante			

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA DEFENSORÍA DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE REALICE UNA INVESTIGACIÓN PROFUNDA, INMEDIATA Y TRANSPARENTE SOBRE EL DESPIDO DE UN POLICIA MUNICIPAL DE QUERÉTARO POR MOTIVOS DE ORIENTACIÓN SEXUAL.

<b>Javier Ariel Hidalgo Ponce</b> Integrante			
<b>Dulce María Méndez de la Luz Dazón</b> Integrante			
<b>Erika Mariana Rosas Uribe</b> Integrante			
<b>Nayeli Salvatori Bojalil</b> Integrante			
<b>Lizeth Sánchez García</b> Integrante			



DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA DEFENSORÍA DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE REALICE UNA INVESTIGACIÓN PROFUNDA, INMEDIATA Y TRANSPARENTE SOBRE EL DESPIDO DE UN POLICÍA MUNICIPAL DE QUERÉTARO POR MOTIVOS DE ORIENTACIÓN SEXUAL.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE JUVENTUD Y DIVERSIDAD SEXUAL

---

<b>Víctor Gabriel Valera López</b> Integrante			
<b>Ernesto Vargas Contreras</b> Integrante			

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA DEFENSORÍA DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE REALICE UNA INVESTIGACIÓN PROFUNDA, INMEDIATA Y TRANSPARENTE SOBRE EL DESPIDO DE UN POLICÍA MUNICIPAL DE QUERÉTARO POR MOTIVOS DE ORIENTACIÓN SEXUAL.